



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2700

9 de febrero de 2024

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 8 del programa **Maestría en Psicología**, adscrito a la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanas**

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Psicología**, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas fue creado mediante Acuerdo Académico 311 del 6 de septiembre de 2007.
3. El programa de **Maestría en Psicología** cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 18123 del 27 de septiembre de 2021.
4. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 024192 del 23 de diciembre de 2021, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 54135.
5. La Facultad de Ciencias Sociales y Humanas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Psicología** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en su sesión del 2 de octubre de 2023, Acta 17, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 8 del programa **Maestría en Psicología**.
7. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 9 de febrero de 2024, Acta 897, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte octava cohorte de la Maestría en Psicología.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional, preferiblemente en Psicología o en disciplinas del área de las Ciencias Sociales, de la Educación o de la Salud, afines a las líneas de investigación que ofrece la Maestría. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. El candidato deberá presentar su hoja de vida, la fotocopia de sus diplomas, historia académica con promedio de notas, vida laboral y producción académica, acompañadas de las debidas certificaciones oficiales.
- e. Para los estudiantes en espera de ceremonia de grados presentar, si la tiene, experiencia como auxiliar administrativo, monitorias, auxiliar de investigación, pasantías o practicas investigativas.
- f. Presentar un planteamiento del problema de cinco a diez páginas a doble espacio, en el que se presente el título y la presentación de un tema de investigación pertinente a una de las líneas de énfasis, en el que se desarrolle la temática de acuerdo con un soporte bibliográfico relevante y se formulen unas posibles



preguntas de investigación en las que se desee profundizar durante el proceso de formación.

Parágrafo 1. El ensayo académico debe inscribirse en una de las siguientes líneas de investigación que se ofertan para la cohorte:

- Cognición y evolución
- Neurociencia, cognición y salud
- Psicología, sociedad y subjetividades
- Análisis no mediacional de la cognición

Parágrafo 2. Los aspirantes de áreas científicas o técnicas diferentes a la psicología o aquellos que puedan justificar diplomas extranjeros equivalentes deben mostrar, con base en su currículo académico y la prueba escrita que presentan al momento de postularse al programa, un nivel de conocimientos en psicología y de aptitud para la investigación en la disciplina. No obstante, el programa ofertará y sugerirá cursos de pregrado como cursos de nivelación a aquellos estudiantes procedentes de otras disciplinas que requieran fortalecer sus conocimientos en temáticas de la disciplina psicológica afines a su trabajo de investigación, siempre y cuando estos cursos sean impartidos por un docente con titulación mínima de magister.

Parágrafo 3. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 3. El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando ésta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico maestria.psicologia@udea.edu.co

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico maestria.psicologia@udea.edu.co hasta 3 días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

a. Hoja de Vida: 40%

- Formación Académica: 20 por ciento
 - Título de pregrado en Psicología (o área afín): hasta 5 por ciento



- Especializaciones y Maestrías en Ciencias Sociales y Humanas: hasta 3 por ciento
- Posgrados en otras áreas: hasta 2 por ciento
- Participación en eventos relativos al área de la Psicología: hasta 5 por ciento
- Premios y distinciones académicas: hasta 5 por ciento
- Producción académica en áreas afines a la Maestría: 20 por ciento
 - Experiencia docente: hasta 5 por ciento
 - Experiencia investigativa: hasta 5 por ciento
 - Publicaciones: hasta 5 por ciento.
 - Experiencia laboral: hasta 5 por ciento

b. Prueba escrita: 30%

Presentar una prueba escrita con base en el análisis de un documento seleccionado previamente por el Comité de Programa de la Maestría:

- Precisión conceptual: 10 por ciento
- Capacidad y coherencia argumentativa: 10 por ciento
- Actitud analítica y crítica: 5 por ciento
- Redacción y claridad en la escritura: 5 por ciento

c. Texto Académico: 15%

- Pertinencia y claridad de temas respecto a la línea: 6 por ciento
- Coherencia en la argumentación: 3 por ciento
- Redacción: 3 por ciento
- Respaldo Bibliográfico: 3 por ciento

d. Sustentación oral: 15%

Presentar ante el Comité de Programa, mediante entrevista, el tema y las preguntas planteadas en el ensayo académico, así como los motivos y las expectativas académicas del aspirante respecto al programa y la línea de investigación de interés. La entrevista se realizará después de que el aspirante haya sido preseleccionado con base en el estudio de la documentación.

- Concordancia exposición con comunicación escrita: 5 por ciento
- Pertinencia: 5 por ciento
- Coherencia y claridad: 5 por ciento

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior,

dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 4. De acuerdo con la Resolución de Facultad 5939 del 17 de febrero de 2015, los estudiantes del programa Maestría en Psicología, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, como requisito de grado, en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano o portugués; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 60%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en la hoja de vida.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de treinta (30) y un cupo mínimo de siete (7) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

CUPOS SOLICITADOS POR LÍNEAS:

| Línea de investigación | Cupos |
|---|--------------|
| Cognición y evolución | 3 |
| Neurociencia, cognición y salud | 3 |
| Psicología, sociedad y subjetividades | 3 |
| Análisis no mediacional de la cognición | 3 |
| Total | 12 |



Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

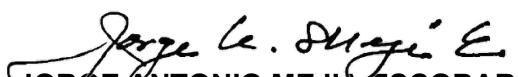
Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.


Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario